Nota DNC N° 13213 /2021

Asunción, 8 de julio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**397497**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Instalación de Señalización Vertical
Entidad	Municipalidad de Encarnación
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. ***Observaciones formuladas al acta de apertura***: Solicitamos indicar las razones por las cuales se observan dos actas de apertura diferentes en el mismo proceso.

2. ***Observaciones formuladas al informe de evaluación***:

2.1. Solicitamos aclarar la contestación indicada en el informe de evaluación, ya que no se indica el resultado de la observación formulada, descalificación u otra consecuencia.

2.2. Solicitamos indicar la experiencia general y experiencia específica de manera separada y detallada en los términos requeridos en el PBC.

2.3. Capacidad financiera: no se visualiza evaluación del requerimiento “El mínimo de activos líquidos y/o acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del adjudicatario será: 20%”. En el mismo no se visualiza evaluación “participación en calidad de contratista”.

2.4. Experiencia específica: Se observa que indica 40%, en tanto que en el PBC indica 50%, solicitamos ajustar inconsistencia.

3. ***Observaciones formuladas a la resolución de adjudicación***: solicitamos aclarar con que objeto indica Art. 34 Inc “c”, en atención a que el presente proceso cuenta con la cantidad mínima de oferentes.

4. Solicitamos remitir justificación técnica y legal de las razones por la cual no se dio cumplimiento al plazo para la comunicación mediante el SICP (*5 días corridos posteriores de resuelta la adjudicación*).

5. Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/2020, artículo 3.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: adacuna(adacuna@dncp.gov.py)